

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

ACTA

En Zaragoza a 18 de marzo de 2020.

1. Asistentes

A las 12 horas del día 18 de marzo de 2020 se reúne la Comisión de Seguimiento del TSJ de Aragón para tratar la situación generada por el COVID-19. Asisten las personas indicadas a continuación:

Presidente del TSJ de Aragón.

Fiscal Superior de Aragón.

Fiscal Jefe de Zaragoza.

Decano de los jueces de Zaragoza.

Secretaria de Gobierno del TSJ de Aragón.

Secretaria Coordinadora de Zaragoza.

Abierto el acto por el Sr. Presidente y dada cuenta por mí, la Secretaria de la Comisión (Secretaria Coordinadora de Zaragoza), se pasa seguidamente al examen de los puntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

2.- Suspensiones en la Jurisdicción Social.

En relación a las cuestiones planteadas por el REICAZ sobre la jurisdicción social se recogen los criterios adoptados al respecto por los jueces de lo social de Zaragoza para su conocimiento y difusión:

a) La Resolución del Secretario de Estado de Justicia desconoce los términos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que suspende términos e interrumpe los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales, a excepción en el orden jurisdiccional social de los procedimientos de conflicto colectivo y para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en consecuencia han quedado suspendidos todos los procedimientos no incluidos en estas dos excepciones. No obstante y respecto a la consulta concreta sobre los procedimientos que la LRJS considera como urgentes, es preciso tener en cuenta que la Disposición Adicional segunda del apartado 4 de dicho Real Decreto manifiesta que “No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el juez o tribunal podrá acordar la práctica de cualesquiera actuaciones judiciales que sean necesarias para

evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso” por lo que de forma individualizada y a petición de parte en caso de concurrir esas concretas circunstancias podrían practicarse las actuaciones judiciales necesarias en salvaguarda de esas situaciones. Así se ha actuado en las sesiones de los juicios señalados en los días 16 y 17 de este mes.

b) La redacción del Real Decreto 463/2020 es clara en relación a la interrupción, de todos los plazos y términos regulados en la LRJS por lo que se refiere a este orden jurisdiccional social, tanto los plazos de carácter procesal o pre procesal regulados en esta Ley, a lo que hay que sumar un criterio de flexibilidad atendidas las circunstancias extraordinarias que concurren en estos días.

3.- Suspensiones de plazos.

Se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la necesidad de que se estudien soluciones para el día en que se alcen las suspensiones de términos y plazos, así como se reanuden los juicios suspendidos, habida cuenta del escenario que se planteará con el alzamiento de dichas suspensiones.

Se reitera lo acordado en el anta anterior de 16 de marzo en cuanto a que no se ha acordado la la inhabilidad de este período, sino la suspensión de plazos procesales, por lo que cada órgano valorará la conveniencia de efectuar notificaciones en virtud de su situación, en el bien entendido de que, si dicha notificación tiene lugar, no correrá el plazo, salvo en los procedimientos en que no procede la suspensión de los plazos procesales.

4.- Juzgados de Violencia sobre la Mujer. –

En relación con algunos problemas en estos juzgados que se han comunicado, se da cuenta por el Magistrado-Juez Decano de Zaragoza que en la sala de vistas asignada se guardan las distancias. El problema se planteaba en la sala polivalente, dotada de equipo de grabación, en la que no podían guardarse las distancias entre personas recomendadas por sanidad.

El problema se ha resuelto en el sentido de poner a su disposición la sala de vistas núm. 21 para la grabación, y dar cuenta a la Dirección General que va a trasladar el equipo de grabación de dicha sala polivalente a la sala de vistas de los juzgados de Violencia.

En lo relativo al material de protección, ya el lunes se reiteró la necesidad de dotación a dichos órganos, entre otros. Actualmente se ha suministrado gel y el resto se suministrará en la medida en que haya existencias, que en éste momento están agotadas, según se nos ha comunicado.

5.- Acuerdos junta jueces de familia de Zaragoza.

La Junta Sectorial de Jueces de Familia de Zaragoza, ha acordado la unificación de criterios sobre ejecución del régimen de custodia y visitas intersemanales y de fines de semana:

a). En los casos de custodia compartida se deberán efectuar los cambios en las fechas que correspondan arbitrando en su caso la forma en que el menor resulte menos expuesto al coronavirus Covid.19.

b) Igualmente se mantendrán las visitas de fines de semana en los supuestos de custodia tanto compartida como individual, exista o no pernocta.

c) Se suspenden las visitas intersemanales sin pernocta tanto en custodia compartida como individual por suponer una exposición innecesaria para el menor dada su brevedad.

d) Las visitas intersemanales con pernocta deberán llevarse a cabo en sus propios términos.

e) Se suspenden las visitas tuteladas en los puntos de encuentro familiar por suponer una excesiva exposición de los menores dado lo reducido de las dimensiones de sus dependencias.

f) La copia de la resolución correspondiente será título suficiente para acreditar ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado la necesidad del desplazamiento.

g) Finalmente, se pone de manifiesto a los progenitores implicados en estas medidas que la situación excepcional en la que se encuentra el país y que afecta a la Administración de Justicia y a la jurisdicción de familia en particular por su especial naturaleza, no debe servir de excusa ni amparar, (salvo supuestos excepcionales y que en su caso se deberían justificar adecuadamente) el incumplimiento de las medidas establecidas en las resoluciones judiciales.

Se comunica en esta acta de la Comisión de Seguimiento a efectos de su conocimiento y difusión.

6.- Otras cuestiones. –

En general, se recomienda que se evite la firma de las personas que acuden al juzgado, dando fe el Letrado de la Administración de justicia de la misma.

Se acuerda igualmente que, cualquier resolución o acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Fiscalía General del Estado, se difunda tan pronto como se reciba.

7.- Difusión. -

Procédase a comunicar, a través del correo electrónico corporativo, el contenido de la presente acta a:

- . Jueces, Magistrados, Fiscales y Letrados de la Administración de Justicia con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- . Colegios Profesionales de la Abogacía, la Procura y Graduados Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- . Jefatura de la Abogacía del Estado.
- . Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón
- . Gabinete de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Dese cuenta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para su ratificación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de lo aquí acordado.

Comuníquese lo aquí acordado a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia.